

NOTIFICACION de la División de Administración de Transportes de Zaragoza, del expediente sancionador que se relaciona en anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31-7-87) se procede a la notificación, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las personas que se detallan en el anexo haciendo constar:

1.º El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apdo. 2.º art. 145 Ley 16/87)

2.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Zaragoza.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

La Jefe de Sección Instructora del Expediente.—María José Anguita Orte.

ANEXO

Expediente: Z 02711092.

Fecha: 1-7-92

Nombre: Diseño SEJ SCV

Población: Pastriz

Provincia: Zaragoza

Sanción: 460.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 140C Ley 16/87 y 1977CRD 1211/90.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, efectuada a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 136 y 137 de la misma Ley, como consecuencia de las sucesivas devoluciones de notificación personal realizadas a José Pérez Trujillo «INSTAGAS, J.P.T.» con N.I.F. 25318035-A, incurso en el procedimiento sancionador que bajo el número S.14/91 se sigue en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

Visto que el último domicilio conocido en la Comunidad Autónoma de Aragón de la empresa instaladora de gas José Pérez Trujillo, «INSTAGAS J.P.T.», con N.I.F. 2531835-A, está ubicado en la Vía Universitat, 64, segunda escalera, 9º D, código postal 50010, de Zaragoza.

Visto que a la empresa citada le fue incoado expediente sancionador de referencia 5-14/91, mediante providencia del Jefe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 23 de diciembre de 1991, debidamente notificada.

Se hace público el siguiente anuncio:

A la empresa instaladora de gas José Pérez Trujillo, «INSTAGAS J.P.T.» se le notifica que la propuesta de reso-

lución, en el expediente sancionador 5-14/91 se halla a su disposición en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, sito en Plaza de Cervantes, número 4 (Edificio Múltiple) de Huesca, significándole que este anuncio hace las veces de notificación personal y que, de conformidad con el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para alegar cuanto estime conveniente a su defensa. Asimismo se hace constar que de no recibirse alegación alguna en plazo se proseguirá la tramitación del expediente, como dispone el artículo 137 de la Ley citada.

Huesca, a 7 de octubre de 1992

El instructor del expediente sancionador.—Carlos Javier Navarro Espada.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Guillermo Escudero Pérez por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfrutaba el menor Guillermo Escudero Pérez en el Centro Col. Pr. Antonio Machado, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto el artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Guillermo Escudero Pérez, beneficiario de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en el mencionado menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor del menor Guillermo Escudero Pérez hasta el 31 de julio de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113, y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 21 de julio de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.